

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1320. ORDEN N° 2874, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN REFERENTES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 Y EL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Ordende 11/12/2025, registrada al número 2025002874, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Examinados los **recursos de reposición** interpuestos contra la *Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, número 2446, de fecha 5 de noviembre de 2025 (BOME n.º 6325, de 7 de noviembre)*, por la que se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del **segundo semestre de 2024 y el año de 2025**, así como las solicitudes declaradas desistidas por no haber presentado en plazo la documentación requerida, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada resolución se aprobaron las listas definitivas de las subvenciones solicitadas para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al período señalado, incluyendo las concedidas y las desestimadas, con indicación de los motivos denegatorios, así como las solicitudes declaradas desistidas.

SEGUNDO.- Contra la citada resolución, publicada el 7 de noviembre en el boletín de la ciudad y en el tablón de anuncios de Emvismesa, se han interpuesto varios recursos de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por resolución del *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, número 412, de 16 de abril de 2025 (BOME de 22 de abril)*, se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **segundo semestre de 2024 y el año de 2025**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*.

SEGUNDO.- La competencia para resolver los recursos de reposición contra la *Orden nº 2446*, antes citada, corresponde al mismo órgano que la dictó, esto es, al *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento*.

El criterio undécimo, apartado 3, de la **convocatoria** reseñada en el punto anterior establece que la resolución que ponga fin al procedimiento **agotará la vía administrativa**, pudiendo interponerse contra ella **recurso contencioso-administrativo**, en la forma y los plazos previstos en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, potestativamente, **recurso de reposición** en los términos establecidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

TERCERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada convocatoria, las solicitudes debieron presentarse con la documentación que ahí se señalaba, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

CUARTO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto, apartado 1.3, no deberá tener, en el periodo de baremo (enero a diciembre de 2024), una *Renta Familiar Ponderada* superior a 1.100 € mensuales.

El criterio decimosexto establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya *Renta Familiar Ponderada* esté comprendida entre los 1.100,01 € y 1.400 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante del destinado al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.100 € y al cupo específico de jóvenes.

Por consiguiente, las unidades familiares cuya *Renta Familiar Ponderada* supere el límite de 1.400 € mensuales **no podrá ser beneficiaria de esta subvención**.